



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 31 minutos del día 09 de **diciembre de dos mil quince**, en **Diagonal 6 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-343-2015** de fecha **tres de diciembre de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador de Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karla García, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-343-2015
Exp.: GTM-25-15

Orlando Polola
(f) Notificador



Karla García
CMM RECIBIDO 09/15 11:27



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-343-2015

Guatemala, 3 de diciembre de 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus Reglamentos en materia de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Ley General de Electricidad y el Reglamento de la Ley General de Electricidad estipulan que es función del Administrador del Mercado Mayorista garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica en el país, tomando en consideración la coordinación de la operación, el establecimiento de precios de mercado dentro de los requerimientos de calidad de servicio y seguridad, administrando todas las transacciones comerciales del Mercado Mayorista.

CONSIDERANDO:

Que tanto el Reglamento de la Ley General de Electricidad como el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista definen en su artículo 1, que las Normas de Coordinación son todas las disposiciones y procedimientos emitidos por el Administrador del Mercado Mayorista, -AMM-, y aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de conformidad con la Ley General de Electricidad, y que tienen por objeto coordinar las actividades comerciales y operativas con el fin de garantizar la continuidad y la calidad del suministro eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13, literal j) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista establece que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, debe aprobar o improbar las Normas de Coordinación propuestas por el Administrador del Mercado Mayorista; en ese sentido, el Administrador del Mercado Mayorista, remitió a esta Comisión para su aprobación la modificación a la Norma de Coordinación Operativa Número 1, modificación emitida por el AMM mediante Resolución de Junta Directiva 1647-01. Dicha modificación ha sido desarrollada y emitida por el Administrador del Mercado Mayorista considerando la Norma Técnica de Conexión, Resolución CNEE-256-2014, modificada posteriormente por la Resolución CNEE-225-2015.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESUELVE:

- I. Aprobar la modificación a la Norma de Coordinación Operativa Número Uno (NCO-1), contenida en la resolución de fecha catorce de octubre de dos mil quince, de la Junta Directiva del Administrador del Mercado Mayorista número 1647-01, que se anexa a la presente resolución.
- II. Se instruye al Administrador del Mercado Mayorista para que realice una versión consolidada de la Norma de Coordinación Operativa Número Uno, de manera que en dicha versión se incorpore la modificación aprobada mediante la presente resolución y la misma se encuentre disponible para todos los Participantes del Mercado Mayorista.
- III. El Administrador del Mercado Mayorista deberá proceder de conformidad con lo que establece el literal k) del artículo 20 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.
- IV. Las demás disposiciones de la Norma de Coordinación Operativa Número Uno que no están siendo modificadas mediante la presente resolución, continúan vigentes e inalterables.
- V. La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

PUBLÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Krauz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



El infrascrito Secretario de Actas en Funciones de Junta Directiva del Administrador del Mercado Mayorista,

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el Tomo XIX, del Libro de Actas de Junta Directiva del Administrador del Mercado Mayorista, en el cual se encuentra el Acta Número Un Mil Seiscientos Cuarenta y Siete (1647), correspondiente a la sesión celebrada el día miércoles catorce (14) de Octubre de dos mil quince (2015), que en el Punto Primero: "Aspectos Generales", Numeral DOS, "**APROBACION MODIFICACIÓN A LA NORMA DE COORDINACION OPERATIVA NUMERO 1**", en su parte conducente textualmente dice:

"...2. APROBACIÓN MODIFICACIÓN A LA NORMA DE COORDINACION OPERATIVA

NUMERO 1: La Administración luego de haber concluido el procedimiento de revisión en Junta Directiva de la propuesta de modificación normativa y habiendo presentado los comentarios de los Participantes y de incluir los cambios solicitados por Junta Directiva, somete a consideración de Junta Directiva el contenido de la propuesta de modificación de la NORMA DE COORDINACIÓN OPERATIVA NUMERO 1, BASE DE DATOS.

Junta Directiva luego de revisar el contenido de la propuesta de modificación de la NORMA DE COORDINACIÓN OPERATIVA NUMERO 1, BASE DE DATOS, con el voto favorable de siete miembros de la Junta Directiva del Administrador del Mercado Mayorista, **RESUELVE: I)** Aprobar la propuesta de modificación de la NORMA DE COORDINACIÓN OPERATIVA NUMERO 1, BASE DE DATOS, con el siguiente contenido:





RESOLUCION NÚMERO 1647-01

EL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, determina la creación y funciones del Administrador del Mercado Mayorista y en el inciso a) del artículo 44, preceptúa que al Administrador del Mercado Mayorista le corresponde realizar la coordinación de la operación de centrales generadoras, interconexiones internacionales y líneas de transporte.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1, del Reglamento de la Ley General de Electricidad y el artículo 1, del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, establecen que el Administrador del Mercado Mayorista emitirá las Normas de Coordinación, que tienen por objeto coordinar las actividades comerciales y operativas, con la finalidad de garantizar la continuidad y la calidad del suministro eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Norma Técnica de Conexión, Resolución CNEE-256-2014, modificada posteriormente con la Resolución CNEE-225-2015, en la cual se establece que el Administrador del Mercado Mayorista debe incluir en las Normas de Coordinación una planilla de contrato de conexión, en la cual se declare al AMM la información necesaria para garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica, y que deberá incluir los acuerdos entre las partes acerca de las responsabilidades que corresponden a cada uno para la operación, mantenimiento y remuneración de las instalaciones de transmisión.

POR TANTO:

El Administrador del Mercado Mayorista, en uso de las facultades que le confieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Electricidad, el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y los artículos: 1., 14., y 20 inciso c) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista,





RESUELVE

I) EMITIR

La siguiente:

MODIFICACIÓN A LA NORMA DE COORDINACIÓN OPERATIVA NO. 1

BASE DE DATOS

Artículo 1. Se modifica el numeral 1.2.2, el cual queda así:

1.2.2 Los datos requeridos se indican en las siguientes planillas:

- (a) Planilla No. 1.1 - Datos de diseño de unidades generadoras
- (b) Planilla No. 1.2 - Parámetros de respuesta de unidades generadoras
- (c) Planilla No. 1.3 - Datos de subestaciones
- (d) Planilla No. 1.4 - Datos de líneas de transmisión
- (e) Planilla No. 1.5 - Ajustes de equipos de control y protección de unidades generadoras
- (f) Planilla No. 1.6 - Ajustes de equipos de control y protección de subestaciones
- (g) Planilla No. 1.7 - Características de demandas
- (h) Planilla No. 1.8 – Representantes y delegados ante el AMM
- (i) Planilla No. 1.9 – Demanda Interrumpible
- (j) Planilla No. 1.10 Declaración de Contrato de Conexión

Artículo 2. Se modifica el numeral 1.2.3, el cual queda así:

1.2.3 Cada uno de los Participantes del MM será responsable de la presentación de las planillas mencionadas según el siguiente detalle:

| Tipo de Participante | Planillas a Presentar |
|----------------------|-----------------------|
| Generador: | 1, 2, 5, 8, 10 |
| Transportista: | 3, 4, 6, 8, 10 |
| Distribuidor: | 3, 4, 6, 7, 8, 10 |
| Gran Usuario: | 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 |
| Comercializador: | 7, 8 |



Artículo 3. Se modifica el numeral 1.2.4, el cual queda así:

Las planillas deberán ser presentadas como archivo magnético para su incorporación a la Base de Datos. La información solicitada en forma de texto o diagramas deberá ser entregada impresa en papel. En todos los casos las planillas deberán ser presentadas por los representantes o delegados declarados en la planilla 1.8. La Planilla 1.10 debe ser presentada y validada por ambas partes.

Artículo 4. En el anexo 1.1 se adiciona la planilla 1.10, con el siguiente contenido:

Planilla No. 1.10

Declaración de Contrato de Conexión

| No. | Descripción | Unidad | Forma de Presentación |
|----------|--|--------|-----------------------|
| 10.1.1 | Transportista que conecta | | Texto |
| 10.1.2 | Nombre de Representante Legal de Transportista que conecta | | Texto |
| 10.1.3 | Interesado (Transportista, Generador, Distribuidor o Gran Usuario) | | Texto |
| 10.1.4 | Nombre de Representante Legal de Interesado | | Texto |
| 10.1.5 | Plazo del Contrato | meses | Numérico |
| 10.1.6 | Ubicación del Sitio de la Conexión (Dirección) | | Texto |
| 10.1.7 | Origen de línea de transmisión o subestación a que se conecta | | Texto |
| 10.1.8 | Descripción de las fronteras técnicas en las instalaciones | | |
| 10.1.8.1 | Por nivel de Tensión (Descripción) | | Texto |
| 10.1.8.2 | Por sistema de protección (Descripción) | | Texto |
| 10.1.8.3 | Por sistema de control (Descripción) | | Texto |
| 10.1.8.4 | Por sistema de comunicaciones (Descripción) | | Texto |
| 10.1.8.5 | Por sistema de medición (Descripción) | | Texto |
| 10.1.9 | Describir tipo de acuerdo de propiedad de instalaciones por el Interesado (renta, propiedad, otro) | | Texto |
| 10.1.10 | Si no hay propiedad, indicar derechos y limitaciones en uso de la propiedad | | Texto |
| 10.1.11 | Indicar condiciones de acceso del Interesado a las instalaciones | | Texto |

| | | | |
|---------|--|-----|----------|
| 10.1.12 | Definir áreas de uso común por transportista e Interesado y responsabilidad | | Texto |
| 10.1.13 | Potencia Máxima a Generar, Demandar o Transmitir | kW | Numérico |
| 10.1.14 | Describir tipo, modelo y nombre de fabricante de Medio de desconexión o conmutación | | Texto |
| 10.1.15 | Capacidad Interruptiva del Medio de desconexión o conmutación | kVA | Numérico |
| 10.1.16 | Identificar responsable de operación del medio de desconexión (transportista o interesado) | | Texto |
| 10.1.17 | Identificar responsable de Mantenimiento del medio de desconexión (transportista o interesado) | | Texto |
| 10.1.18 | Describir tipo, modelo y nombre de fabricante de medio de comunicación con transportista | | Texto |
| 10.1.19 | Identificar responsable de operación del medio de comunicación (transportista o interesado) | | Texto |
| 10.1.20 | Identificar responsable de Mantenimiento del medio de comunicación (transportista o interesado) | | Texto |
| 10.1.21 | Habilita control para desconexión automática por el transportista (si - no) | | Texto |
| 10.1.22 | Describir tipo, modelo y nombre de fabricante del medio de control para desconexión automática | | Texto |
| 10.1.23 | Identificar responsable de operación del equipo de control (transportista o interesado) | | Texto |
| 10.1.24 | Identificar responsable de Mantenimiento del equipo de control (transportista o interesado) | | Texto |
| 10.1.25 | Describir tipo, modelo y nombre de fabricante de medios de protección | | Texto |
| 10.1.26 | Describir criterios de coordinación de protecciones | | Texto |
| 10.1.27 | Identificar responsable de Operación de equipos de protecciones (transportista o interesado) | | Texto |
| 10.1.28 | Identificar responsable de mantenimiento de equipos de protecciones (transportista o interesado) | | Texto |



| | | | |
|---------|--|--|-------|
| 10.1.29 | Describir tipo, modelo y nombre de fabricante del Equipo de Medición | | Texto |
| 10.1.30 | Identificar responsable de operación del equipo de medición (transportista o interesado) | | Texto |
| 10.1.31 | Identificar responsable de Mantenimiento del equipo de medición (transportista o interesado) | | Texto |
| 10.1.32 | Procedimientos para la operación normal o en emergencias (descripción de pasos) | | Texto |
| 10.1.33 | Procedimientos para el intercambio de Información (responsables, medios, plazos) | | Texto |
| 10.1.34 | Procedimientos para la coordinación entre las partes o el AMM | | Texto |
| 10.1.35 | Fecha de entrada en operación del Punto de Interconexión, luego de cumplir con pruebas | | Texto |
| 10.1.36 | Fecha de inicio de la prestación del STEE. | | Texto |
| 10.1.37 | Identificar casos de Incumplimientos al contrato y sus consecuencias. | | Texto |
| 10.1.38 | Identificar responsable de cumplimiento en materia ambiental | | Texto |
| 10.1.39 | Identificar existencia de garantías mutuas de cumplimiento | | Texto |
| 10.1.40 | Describir acuerdo de pago de peaje | | Texto |
| 10.1.41 | Describir acuerdo de pago de costos de construcción | | Texto |
| 10.1.42 | Describir acuerdo de pago de costos de operación y mantenimiento | | Texto |

ARTICULO 5. PUBLICACION Y VIGENCIA. La presente modificación a la Norma de Coordinación Operativa Número Uno (NCO-1) cobrará vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

ARTICULO 6. APROBACIÓN. Pase a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que en cumplimiento del Artículo 13, Literal j) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista se sirva aprobarlas.

Dada en la ciudad de Guatemala el catorce de octubre de dos mil quince”.





*Transparencia y Liquidez en el
Mercado Eléctrico*

II) Instruir a la Administración remitir la presente modificación a la Norma de Coordinación Operativa número 1 a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para su aprobación. III) Instruir a la Administración para que al estar aprobada la citada modificación de la Norma por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se proceda a su publicación en el Diario de Centro América, para los efectos correspondientes.

RESOLUCIÓN DE EFECTO INMEDIATO NÚMERO 1647-01.

Y para los efectos correspondientes se extiende la presente certificación en siete hojas de papel membretado del Administrador del Mercado Mayorista, en la ciudad de Guatemala, el quince de octubre de dos mil quince.

Ing. Jorge Fernando Alvarez Girón
Secretario de Actas en Funciones

